

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210004100

De acuerdo con la revisión efectuada al plenario dentro del asunto de la referencia, téngase en cuenta que el demandado Nelson Alfonso Salamanca Barón, a través de su apoderado judicial, allegó contestación de la demanda oponiéndose a las pretensiones y presentando excepciones de fondo.

De otro lado, y toda vez que se acreditó por el demandado haberle remito a la parte demandante el escrito de contestación con excepciones, sin que se hubiese acreditado haberle enviado el mismo al apoderado judicial de dicho extremo procesal, se dispone que, por secretaría, se corra el traslado de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el 110 *ibídem*.

Por último, se requiere a la parte interesada para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de la presente anualidad.

Vencido el término de traslado aquí dispuesto, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** Nº 176 hoy 11 de noviembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
LS secretario